E.P. No. 191 **Fecha de elaboración:** septiembre de 2022

De la Dependencia: Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación

Para: RECTORÍA – ORDENADOR DEL GASTO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Institución Universitaria Antonio José Camacho, es una entidad de carácter oficial, adscrita a la Alcaldía de Santiago de Cali, avalada por el Ministerio de Educación Nacional, comprometida con la formación integral de excelencia en diferentes aspectos de la educación superior.

En este sentido, y en virtud de las funciones legales y reglamentarias que le competen y en consideración al Plan Estratégico de Desarrollo 2020-2030, la UNIAJC, tiene como perspectiva ser reconocida en el contexto nacional por su alta calidad, pertinencia social de sus funciones misionales, soportada en un modelo de Universidad inteligente que le permita dar respuesta a las exigencias de la sociedad. En busca de la eficiencia en el desarrollo de sus actividades; además de cumplir con la obligación de hacer las provisiones a que haya lugar en la consecución de los mandamientos legales relacionados con la dirección, organización, planificación y prestación del servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, todo encaminado a alcanzar los objetivos estratégicos plasmados en el PED.

En consideración a lo anterior, la UNIAJC en cumplimiento de sus metas y objetivos trazados debe materializar sus proyectos, a través de la adquisición de bienes, obras y servicios que se requieran para la satisfacción de sus propias necesidades y las de la comunidad, siendo la Oficina de tecnologías de Información y Comunicación, adscrita a la Rectoría, la encargada de planear, organizar, dirigir, controlar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con el desarrollo, mantenimiento y actualización de los Sistemas de Información; el soporte de los equipos de cómputo conectados a la red, la operación de la Base de datos y la calidad de todos los servicios que en el área de informática requiere la Institución.

Teniendo en cuenta, el DECRETO 1064 DE 2020 (Julio 23) "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, establece como uno de sus objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación, buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional." Y La Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 1341, es el órgano encargado de promover la competencia, evitar el abuso de posición dominante y regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad

En Colombia, el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, al que pertenece el del alojamiento de datos, ha tenido un crecimiento apoyado en las políticas gubernamentales que buscan promover, aumentar, facilitar y fortalecer la prestación de servicios TIC.

Actualmente la Universidad cuenta con dos sedes principales, una de ellas ubicada en el Norte de la ciudad de Cali, Avenida 6N No 28N-102 y la otra en el sur de la misma ciudad, en la Cl. 25 #127-220. Ambas sedes no cuentan con un sistema de control de ingreso y de registro de visitantes. Lo que hace difícil hacer seguimiento a la cantidad de alumnos que ingresan al centro en un momento determinado, así como el seguimiento a los visitantes que ingresan a la universidad. Dado lo anterior, se hace necesario implementar un sistema de control de acceso y de visitantes que será desarrollado por fases, para la presente contratación la Fase I comprende los ingresos principales, en el edificio Central ubicado en la Avenida Sexta Norte No. 28N-102.

Que la UNIAJC, en su Plan Estratégico de Desarrollo 2020-2030, ha definido como uno de sus objetivos estratégicos, modernizar la infraestructura física y tecnológica que garantice un adecuado servicio educativo, para ello busca mejorar y modernizar la infraestructura física con la que se cuenta actualmente en la institución y dado el caso y la necesidad, construir nuevas estructuras idóneas que garanticen mejores condiciones de funcionamiento y de inversión en la entidad, orientado al desarrollo de la misión institucional.

En concordancia con las anteriores motivaciones, se requiere suplir las necesidades existentes y proyectadas, mediante la contratación de obras civiles, mantenimientos, servicios especializados, diseños etc., con las personas naturales o jurídicas, que estén en condiciones de satisfacer los requerimientos de la Institución, así mismo con el fin de validar el cumplimiento y aplicación de normas y una correcta ejecución de las intervenciones planificadas, se hace necesario la contratación de una interventoría para llevar a cabo la vigilancia de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, mediante servicios de interventoría para los contratos de obra civil y trabajos complementarios que ejecuté la UNIAJC a través de un proceso de selección y contratación pública enmarcada en la Ley estatal de Contratación.

Entidad: SI _X_ o NO ___.

1.1 Coherencia con el Plan Estratégico de Desarrollo de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

Programa: Infraestructura, Equipamiento y Medios Educativos
Proyecto: 23771 Desarrollo de la Infraestructura Tecnológica de la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC.

1.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión: _x__
Funcionamiento: ___
Otros: ___ cual: _____
Rubro: 2377101232020200802 Honorarios Profesionales.
Recursos externos: Planes de Fomento a la Calidad 2020.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AL CONTRATO DE DESARROLLO DEL PROYECTO PARA CONTROL DE ACCESO Y AFORO EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO VIGENCIA 2022.

Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código UNSPSC	Producto
81101701	Servicios de Ingeniería eléctrica y electrónica
72151701	Servicio de Instalación de Sistemas de Seguridad Física e Industrial
46171619	Sistema de Seguridad o de Control de Acceso
80101600	Gerencia de Proyectos
84111600	Servicios de Auditoría

Especificaciones Técnicas o condiciones del servicio:

Alcance: Fase I: Suministro, instalación y configuración de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones del servicio establecidas de un sistema de control de acceso y aforo para la comunidad universitaria del personal estudiantil, administrativo, contratistas y visitantes en el Edificio Central ubicado en la Avenida Sexta Norte No. 28n-102 de Santiago de Cali.

El personal administrativo y estudiantil se enrolará a través del reconocimiento facial, lo que permitirá que sean identificados, validados y registrados en la base de datos de la institución.

El personal con movilidad reducida ingresará se validará por medio de tarjeta de proximidad.

Para el personal contratista, visitante y personal externo a la institución, se les permitirá el registro en el módulo de visitantes y se les asignará un código QR o tarjeta de proximidad si no cuenta con un dispositivo móvil inteligente; con nivel de acceso.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

El contrato de Interventoría deberá contar con un (1) Director de Interventoría. En cuanto al personal profesional, de acuerdo al siguiente cuadro, se determina el equipo de trabajo mínimo requerido para el contrato a intervenir, la formación profesional y se asigna la dedicación mínima para la obra objeto de interventoría.

CANT	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	FORMACIÓN DEL PROFESIONAL	% DEDICACIÓN
1	Director de Interventoría	Ingeniero Electrónico, Eléctrico, Civil, o Arquitecto	50%

1	Residente de Interventoría	Ingeniero Electrónico, Eléctrico, Civil, o Arquitecto	100%

FUNCIONES DIRECTOR DE INTERVENTORÍA.

- Responsable ante la entidad contratante del seguimiento a la planificación, organización, coordinación y control de las labores a ejecutar por los contratistas de la instalación de los equipos en los diferentes frentes de trabajo.
- Responsable de la adecuada comunicación entre contratistas de la instalación de los equipos, interventoría y la UNIAJC.
- Responsable de la definición clara y precisa del alcance de los trabajos y de la asignación de las tareas y fijación de los objetivos del personal a su cargo.
- Responsable del diseño e implementación de las acciones correctivas y el seguimiento a las mismas en desarrollo de la interventoría técnica para todos los frentes de trabajo.
- Responsable de las suscripción y trámite de las actas, documentos e informes que deban gestionarse dentro del desarrollo y liquidación del contrato instalación de equipos del control de acceso y de interventoría y las demás definidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas y Condiciones del Servicio.
- Dirigir y coordinar durante la ejecución del contrato de instalación de equipos de control de acceso.
- Informar oportunamente a la UNIAJC de cualquier anomalía presentada, que afecte la adecuada ejecución del contrato principal.

FUNCIONES RESIDENTE DE INTERVENTORÍA.

- Responsable ante la Dirección de Interventoría del seguimiento a la planificación, organización, coordinación y control de calidad a las labores a ejecutar por los contratistas del contrato de control de acceso.
- Responsable ante la Dirección de Interventoría de la ejecución clara y precisa del alcance de los trabajos y demás lineamientos contenidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas y Condiciones del Servicio.
- Verificación y control de calidad de materiales, procedimientos y actividades en ejecución del contrato principal.
- Seguimiento control y proyección de ejecución de cantidades de acuerdo al presupuesto aprobado.
- Seguimiento y control de la disponibilidad de personal idóneo y suficiente por parte de los contratistas para la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- Planeación, control y verificación del orden y aseo de las áreas de trabajo.
- Responsable ante la Dirección de Interventoría de la implementación de las acciones correctivas y el seguimiento a las mismas.
- Informar oportunamente a sus superiores jerárquicos de cualquier anomalía presentada, que afecte la adecuada ejecución de la obra.
- Proponer, conforme a su experiencia y dentro de su alcance profesional, alternativas de solución a inconvenientes técnicos presentados en ejecución de las obras.

- Supervisar en terreno mediante formatos pertinentes, que los trabajos ejecutados por el contratista se hagan en especificaciones, tiempo y costo, de acuerdo a lo establecido en el contrato principal y documentos integrantes del mismo.
- Supervisar al contratista los suministros de materiales oportunamente con base en el programa de ejecución del contrato de instalación de equipos de control de acceso y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
- Informar oportunamente a sus superiores jerárquicos de cualquier anomalía presentada, que afecte la adecuada ejecución del contrato principal.

NOTA: La experiencia general se acreditará con la presentación de la matricula profesional de cada uno de los profesionales. Su contabilización se tendrá en cuenta a partir de la expedición de la misma.

De conformidad con los requerimientos mínimos del pliego de condiciones, no se aceptará la propuesta del oferente que no cumpla con la acreditación mínima de experiencia para cada uno de los profesionales. Cada profesional debe anexar documentos que acrediten la idoneidad y experiencia. Las certificaciones de experiencia del proponente deberán ser expedidas por el funcionario competente de la entidad estatal contratante: Interventores o Supervisores o Representante Legal o Secretario General o Secretario de Despacho o Jefe del área técnica y/o funcionario según sea el caso en donde se deberá indicar el nombre y cargo de los profesionales. No se aceptarán auto certificaciones.

En la siguiente tabla se establecen los requisitos mínimos de experiencia para el equipo de trabajo técnico de la Interventoría obligatorio:

CANT	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	DEDICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS		
			FORMACIÓN	EXP. GENERAL	EXP. ESPECÍFICA
1	Director de Interventoría	50%	Ingeniero Electrónico, Eléctrico, Civil y/o Arquitecto	Mínimo tres (3) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Un (1) como Director de Interventoría o ejecución en proyectos de instalación y puesta en marcha de Sistemas de Control de Acceso y/o sistemas de seguridad electrónica.

1	Residente de Interventoría	100%	Ingeniero Electrónico, Eléctrico, Civil y/o Arquitecto	Mínima de tres (03) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Un (1) año como Director y/o Residente en proyectos de ejecución de Sistemas de Control de Acceso o de plataformas de sistemas de seguridad electrónica

Tipo de contrato a celebrar: Consultoría

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($37.264.100),** dentro de este presupuesto se debe entender incluidos los imprevistos los cuales tienen un costo fijo asignado, así como también irán incluidos todos los impuestos a que haya lugar, este valor se debe fijar teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Para establecer el presupuesto oficial requerido para el presente proceso de contratación, la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO – UNIAJC, tuvo en cuenta los documentos referentes a escalas salariales de entidades del estado, así como los promedios de salarios internos, también los porcentajes de dedicación y la caracterización en materia de formación y experiencia general y específica para los profesionales requerido para la ejecución del contrato de interventoría.

Algunos de los métodos empleados en Colombia para el pago de una interventoría son los siguientes:

- Remuneración por honorarios
- Factor Multiplicador más costos reembolsables. Tarifas por categorías más reembolsos.
- Porcentaje sobre el costo del contrato.

A nivel local las entidades públicas y privadas de Colombia, manejan algunos de estos métodos para calcular el costo de una interventoría de diversa índole, sobresaliendo la interventoría mediante porcentaje de obra y cuyo porcentaje oscila entre el 5% y 10% del valor de contrato de obra pública,

En consecuencia, de acuerdo con las consultas realizadas, el objeto y el tiempo de duración establecido para el contrato principal, se proyectaron los siguientes costos, teniendo en cuenta que el valor estimado para el servicio de interventoría no supera el diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra, porcentaje que se encuentra dentro de los límites de mercado.

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14063 de 2022, del rubro presupuestal No.

2377101232020200802 2377101232020200802 Honorarios Profesionales, Recursos externos: Planes de Fomento a la Calidad 2020.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón de la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de CONCURSO DE MÉRITOS procedimiento establecido en el Numeral 3, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Modificado por el artículo 219 del Decreto 019 del 2012), que define cuando aplicar esta modalidad, así:

> "3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.
>
> De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado."

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el tipo de contrato corresponde al de CONSULTORIA, tal y como se señala a continuación:

> "(…) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. (…)."

Para el presente caso, la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretenden contratar, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, según lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 399 de 2021, el cual dispone:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos.***
> *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje."

Adicionalmente, al presente proceso de selección le son aplicables las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.Tanto el proceso contractual de Concurso de Méritos como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de dicho proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas contractuales, civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

Para la selección del consultor se utilizará el sistema de concurso abierto.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

El articulo 5º de la ley 1150 de 2007 en concordancia con los Arts. 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la oferta más favorable para la entidad se determinará aplicando la siguiente alternativa: La ponderación de los elementos y aspectos técnicos de experiencia específica del proponente y del equipo profesional ofrecido y del precio soportado en puntajes o formulas.

FACTOR ESCOGIDO	JUSTIFICACION DE LA ESCOGENCIA DEL FACTOR
OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE: 1. Experiencia específica del proponente y del equipo profesional ofrecido. 2. Valor de la propuesta.	Numerales 2º y 4º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.

La oferta seleccionada será aquella que cumpla con los requerimientos de la entidad establecidos en los avisos de convocatoria pública, en los pliegos de condiciones y demás requisitos de participación, debiendo acreditar los requisitos jurídicos, técnicos,

económicos, de idoneidad y experiencia, exigidos para tal fin; y la ponderación y calificación que nos lleve a seleccionar la mejor propuesta para la entidad.

CAPACIDAD JURIDICA: Se verificará la presentación de los documentos requeridos de participación y los documentos exigidos en la propuesta. La no presentación de esto dará lugar a que la propuesta sea declarada como NO HABILITADA JURIDICAMENTE.

CAPACIDAD FINANCIERA: El oferente deberá cumplir con la totalidad de los indicadores financieros que se especifiquen en el pliego de condiciones. La no presentación de esto dará lugar a que la propuesta sea declarada como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben haber inscrito en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios

EXPERIENCIA: Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de la inscripción en el RUP, conforme a los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, conforme a la identificación del objeto contractual que se pretende adelantar.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Para acreditar la capacidad organizacional los oferentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con información financiera actualizada, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

CAPACIDAD TECNICA: Las valoraciones de tipo técnico de experiencia de precio y valor de la oferta presentada por el proponente, serán evaluados y calificados conforme a los pliegos de condiciones que se preparen para este proceso, y serán objeto de una escogencia o selección objetiva de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007 en concordancia con los Arts. 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

Las demás valoraciones de tipo técnico; de experiencia general, experiencia especifica; de precio y valor de la oferta, serán evaluados y calificados conforme a los pliegos de condiciones que se preparen para este proceso, y serán objeto de una escogencia o selección objetiva de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007 en concordancia con los Arts. 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La tipificación del riesgo consiste en la identificación del mismo, en precisar e individualizar los eventos sorpresivos que puedan encarecer, entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato. No existe una determinación objetiva de los riesgos que puedan surgir para cada uno de los contratos a celebrar, pues ello depende de la dinámica económica, así como de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que rodearan su ejecución.

El Documento CONPES No. 3714 de fecha 1 de Diciembre de 2011, emanado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, presenta los lineamientos básicos para el manejo de los riesgos previsibles, en los contratos sometidos al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto-ley número 4170 de 2011 para que la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– pueda diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios, así como diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura conforme a las disposiciones del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

Se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación**. (Ver anexo)**

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 *y* el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la UNIAJC, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo:

a. **De cumplimiento:** De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas.

b. **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

c. **Calidad del servicio:** Amparar a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, equivalente por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra objeto de la interventoría.

NOTA: En todo caso, el Contratista se obliga a ajustar la vigencia de la garantía por todo el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que señala para cada uno de los amparos mencionados.

El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, de igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

8. APLICABILIDAD DE ACUERDOS COMERCIALES EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Estado	Ley
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
El Salvador	Ley 1241 de 2008
Guatemala	
Honduras	
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Ley 172 de 1994
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	-	-	No
Chile	Si	No	-	No
Estados Unidos	No	-	-	No
El Salvador	No	-	-	No
Guatemala	No	-	-	No
Honduras	No	-	-	No
Estados AELC	No	-	-	No
México	No	-	-	No
Unión Europea	No	-	-	No
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	Si	Si	.	Si

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN, por lo tanto, la UNIAJC dará tratamiento nacional

a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones, en los términos establecidos en dicho tratado internacional.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y/o interventor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

Obligaciones Generales del Contratista:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor y/o interventor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos.
b. Suscribir dentro de los tres días siguientes a la aceptación de la oferta, las garantías solicitadas.
c. Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales
d. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
e. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
f. Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista.
g. Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato.
h. Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
i. Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.
j. Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
k. Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
l. Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.
m. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. ((Aplica para prestación de servicios de persona natural)).
n. Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado.

o. Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto del mismo, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.
p. Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
q. El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
r. El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
s. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. (Aplica para prestación de servicios de persona natural).

Obligaciones Especiales del Contratista:

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, económico por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO-UNIAJC en todos los asuntos de orden técnico, económico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de cada contrato. ·
2. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución de cada contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración de los contratos
3. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
4. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO-UNIAJC solicite.
5. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato

	6. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de cada contrato. 7. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución de cada contrato. 8. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de cada contratista. 9. Responder en primera instancia, y someter a aprobación del INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO-UNIAJC, las reclamaciones que presente de cada contratista. 10. Prestar apoyo al INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO-UNIAJC para resolver las peticiones y reclamos de cada contratista. 11. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación de cada contrato. 12. Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de cada obra con el Contratista o su representante, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el secretario de Infraestructura del INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO-UNIAJC, De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la interventoría. 13. El precio cotizado será fijo y no será objeto de ajuste por ningún motivo. 14. No se aceptarán propuestas alternativas, ni parciales, o con especificaciones y cantidades por cada ítem diferentes. · 15. El precio que ofrezca el contratista para la Interventoría, serán los vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y deben cubrir todos los costos administrativos, financieros, de personal, imprevistos, impuestos, y utilidad del proponente. 16. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni cambios. Los servicios se prestarán con personal profesional y calificado. 17. El Contratista estará en completa coordinación con el supervisor designado por la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO-UNIAJC, el cual estará a cargo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría.
Supervisor y/o Interventor	La Supervisión al contrato estará a cargo del profesional encargado del Área la señora ANA

	MILENA ROJAS CALERO – Docente de la Facultad de Ingenierías.
Plazo de Ejecución	El plazo del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2022 contado a partir de la fecha de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición de Registro Presupuestal. El Interventor no ejecutará actividades adicionales no previstas que generen mayor valor del contrato sin el concepto previo y favorable de la UNIAJC, quien previamente verificará la existencia de disponibilidad de recursos para cubrir el valor adicional que corresponda. Cualquier actividad que se realice sin esta autorización será asumida por cuenta y riesgo del interventor, de manera que la UNIAJC no reconocerá su costo.
Forma de Pago	El contrato resultante se cancelará de la siguiente manera: La UNIAJC cancelará al INTERVENTOR el valor del contrato de la siguiente forma: A). Pagos mensuales, de acuerdo con el avance físico de la obra ejecutada en el respectivo periodo, previa presentación de los informes de avance de la instalación de los equipos presentados por la Interventoría, y avalados por el Supervisor asignado por la entidad, previa certificación del Superviso/Interventor del Contrato). El valor del contrato será cancelado al contratista previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado los informes en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. La UNIAJC, realizará los pagos, con un tiempo no mayor a 60 días hábiles/calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes, previa certificación de la documentación y la

	prestación del servicio a entera satisfacción por parte del Supervisor/Interventor del Contrato.
Responsables	
	
DANIEL ALEXANDER NARVAEZ POTES Jefe Oficina Asesora de Jurídica	**PATRICIA PARRA GUZMÁN** Jefe Oficina Asesora de Planeación Delegación de Rectoría Resolución No. 296 de 2016
Proyecto aspectos jurídicos: Diana Johana Ospina Pineda - abogado(a) Oficina Asesora de Jurídica **Proyecto aspectos técnicos:** Ing. Ana Milena Rojas Calero – Docente Facultad de Ingenierías	